



05 de junio de 2024

NO. RS20240605077441

Bogotá D.C.

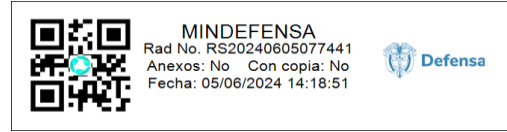
Señor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General Senado de la República

secretaria.general@senado.gov.co

Ciudad



Asunto: Ampliación de información proposición No. 140/2024 Senado

Respetado secretario, cordial saludo:

De manera atenta se procede a ampliar respuesta a la pregunta No. 8 de la Proposición No. 140 de 2024 senado, presentada por las Senadoras Sandra Ramírez Lobo Silva y Ana Carolina Espitia Jerez, aprobada en plenaria de Senado de la República, en virtud de la cual citan al Ministro de Defensa Nacional, señor Iván Velásquez Gómez, al Director General de la Policía Nacional y otros, a **debate de control político** cuyo asunto es “Emergencia nacional por violencia de género en el territorio nacional”, con fundamento en la información suministrada¹ y en los siguientes términos:

8. ¿Cómo se garantiza que las denuncias por violencia de género, violencia intrafamiliar y feminicidios se atiendan de manera efectiva en las zonas rurales de Colombia?

En relación con este interrogante, es pertinente tener en cuenta que en el marco de lo establecido por la Ley 2126 de 2021 *"Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"*, las personas que sean objeto de cualquier tipo de violencia intrafamiliar o de género, o sus familias, pueden acudir a estas dependencias como autoridades en lo local, con el fin de informar los hechos, recibir asesoría y acompañamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que en materia penal se pueden hacer ante la Fiscalía General de la Nación a través de los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), en los cuales se brinda asesoría y tratamiento psicológico, social, jurídico y médico-legal. En caso de no poderse acudir directamente a la Fiscalía General de la Nación, se puede acudir al cuadrante de la Policía Nacional del barrio o CAI, o la unidad de policía más cercana, para solicitar orientación sobre los pasos a seguir.

Ahora bien, si para garantizar la integridad y vida de las personas, la víctima del maltrato, el defensor de

¹ Información suministrada a este despacho de acuerdo con el oficio No.GS -2024 003117/OFPLA-ASLEG-13 POLICIA NACIONAL OFICINA DE PLANEACIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS

[PÚBLICO]

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá

Conmutador: (57-601) 315 0111

Línea gratuita: 018000 913022



Codigo de verificación: ac9fb9dd-3007-4f8e-a360-aa151cb36a7a
Uri: https://wasedeelectronica.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/ac9fb9dd-3007-4f8e-a360-aa151cb36a7a

05 de junio de 2024

NO. RS20240605077441

familia, o quien actué en nombre de aquella, se requiere una medida de protección, ésta se debe solicitar ante la Comisaría de Familia. Sin embargo, si no existiere Comisario de Familia, la solicitud se podrá hacer ante el juez civil o promiscuo municipal del lugar de residencia del solicitante o de donde fue cometida la agresión.

Bajo los anteriores supuestos y en el contexto de las áreas rurales, la citada norma establece expresamente que, para garantizar el acceso a la justicia de dicha comunidad, se dispondrá además de la atención diferencial e interseccional por parte de las Comisarías de Familia y sus equipos interdisciplinarios, a través de la implementación progresiva de servicio en estos sectores con difícil acceso, por medio de comisarías móviles para la oportuna atención de los casos que se puedan presentar.

De igual forma dispone, que en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho e coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, se establecerá un programa especial de priorización para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones de las Comisaría de Familia, para garantizar el acceso a la justicia de manera virtual a la población ubicada en las zonas rurales.

Por su parte, la Policía Nacional a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), brinda atención a nivel nacional, contando con 09 Regionales, 54 Seccionales, 248 Unidades Básicas, 07 Grupos Regionales de Policía Científica y criminalística, 01 Centro de Análisis Criminal, 01 Grupo Análisis de Comunicaciones, para llevar a cabo las labores investigativas en relación con los hechos de presunta violencia intrafamiliar o de género entre otros.

Estas labores, principalmente frente a delitos enmarcados en las violencias basadas en género - VBG (feminicidio, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, lesiones con agente químico, violencia intrafamiliar, y trata de personas) son realizadas por el Grupo Investigativo contra los Delitos Sexuales y la Familia, el cual realiza el correspondiente seguimiento e intervención en casos de VBG en zonas urbanas y rurales. Del mismo modo, coordina mesas regionales y/o locales de esclarecimiento y mesas de trabajo con otras seccionales de investigación criminal a nivel nacional incluida la Fiscalía General de la Nación, planteando nuevas estrategias y acciones para mejorar la atención frente a esta clase de hechos.

Cordialmente,



ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA
Secretaria de Gabinete Ministerio de Defensa Nacional

2 de 3

[PÚBLICO]

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



05 de junio de 2024

NO. RS20240605077441

Elaboró: SV. Deizcy Cardenal – Suboficial Enlace ante el Congreso

[PÚBLICO]